



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175257

SANTIAGO, 06 OCT. 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 14527 de fecha 13 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **George Alex RENFIJO RAMOS**, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 22 de abril de 2015 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC N°1400681124-9, RIT N°11236-2014, el extranjero en mención fue condenado por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, Sin Contar con la Licencia de Conducir, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, suspensión de cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, multa de 1 Unidad Tributaria Mensual, la prohibición de obtener licencia de conducir por el lapso de dos años, y se le concedió el beneficio de remisión condicional por el mismo tiempo que dure la condena; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **George Alex RENFIJO RAMOS**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.377.082-5.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL



LCBAAA/RSD/GCH/MLR
03.08.2015